

Decreto No. 2256, que concede pensión del Estado.

(G. O. N° 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2256

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales, al señor Fausto Rojas Lara.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2257, que concede pensión del Estado.

(G. O. N° 8942, del 24 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2257

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de RD\$72.00 a RD\$100.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la señora Ana María No-
boa Vda. Montes de Oca.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el apartado 17) del artículo 1ro. del Decreto N° 5925, de fecha 14 de julio de 1960.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2258, que concede pensión del Estado.
(G. O. N° 8942, del 24 de Abril de 1965)

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO 2258

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales, a la señora Carmen Castillo Terrero.